



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 032/2023

DE 04 DE JULIO DE 2023

DESIGNACIÓN DEL REPOSABLE DE SEGUIMIENTO DE LA DIBR

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Mano Córdova
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA
Recibido a las 19:00 de fecha 05-07-23

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009, en el artículo 235.- numeral 3 señala que: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo”.

Que, la señalada Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990, en los artículos 13.- y 14.- indica que:

Artículo 13.- El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado (...) a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad (...).

Artículo 14.- Los procedimientos de control interno previo se aplicaran por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como su conveniencia y oportunidad en la función de los fines y programas de la entidad (...).

El control interno posterior será practicado:

- a) Por los responsable superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y
- b) Por la unidad de auditoria interna.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización del 19 de julio de 2010, en el artículo 9.- párrafo I, numeral 4, dispone que: “La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Que, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomas Municipales del 09 de enero de 2014, indica en el artículo 25.- (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Asimismo, en el artículo 26 numeral 5, establece que: “La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, del 27 de octubre de 1999, en el artículo 8.- (Deberes), inciso j) señala que los servidores públicos tienen los siguientes deberes: “Presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias”.

Que, el Decreto Supremo N° 1233 del 16 de mayo de 2012, en el artículo 13.- (Responsable de Seguimiento), establece que: “La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, deberá designar una servidora o servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad. Solo en caso de no existir la Unidad de Recursos Humanos, se podrá designar a cualquier otra servidora o servidor público del nivel superior”.

Que, la RESOLUCIÓN N° CGE/019/2022 del 10 de marzo de 2022, en el artículo 4.- (Definiciones), inciso l) establece: “Responsable de Seguimiento de la DJBR: Servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, como Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la DJBR de los servidores públicos de la Entidad o Empresa Pública donde desempeñan funciones. Solo en caso de no existir la Unidad de Recursos Humanos, se podrá designar a cualquier otro servidor público del nivel superior”.

Que, el procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas – Versión 4, aprobado mediante Decreto Edil N° 013/2022 del 27 de abril de 2022, en el artículo 7.- (Responsabilidades), numeral 7.3.- señala que: “El (la) Alcalde (sa) Municipal, deberá designar a la servidora o servidor público que ocupe el cargo de nivel superior de la URH o el (la) siguiente en jerarquía de dicha Unidad, en la primera semana del ejercicio de funciones del Responsable de Recursos Humanos, como Responsable de Seguimiento de la DJBR, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la DJBR de los servidores públicos, Consultores de Línea y personal Eventual dependientes del GAMLL”

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le otorga.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



RESUELVE:

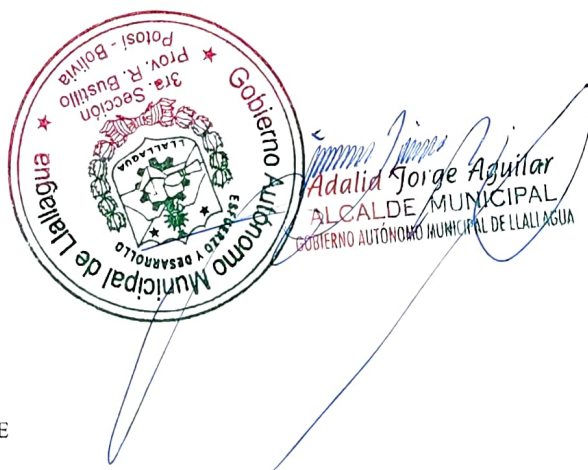
ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, al servidor público Celso Cucho Condori Responsable de Recursos Humanos, con cedula de identidad N° 5503836 expedido en la ciudad de Potosí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene presente que el servidor público designado como Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas depende directamente del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, y asume plena responsabilidad por todas las funciones y los actos desarrollados en su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones, atribuciones y responsabilidades del Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, se encuentran reguladas por el Decreto Supremo N° 1233 del 16 de mayo de 2012, el Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas aprobado mediante RESOLUCIÓN N° CGE/019/2022 del 10 de marzo de 2022, el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas – Versión 4 aprobado mediante Decreto Edil N° 0 13/2022 del 27 de abril de 2022 y la normativa nacional y municipal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Edil, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente documento.

CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Copia Archivo MAE
CGE
RRHH